



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Diez (10) de Marzo de 2021

Referencia	Proceso Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-002-2018-00218-00
Demandante	Sandra Milena Vargas González
Demandado	Vernnie Bernard de Archbold y Personas Indeterminadas
Auto Interlocutorio	0128

Verificado lo que se expone en el informe secretarial, el Despacho procede a señalar fecha y hora para la audiencia de Inicial de que trata el Art.372 del C.G.P., la cual se hará de forma virtual por medio del aplicativo Microsoft Teams conforme lo dispone el Art.7 del decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se señala como fecha el día jueves Veinticinco (25) de marzo de 2021, a las Ocho y Treinta de la mañana (8:30 A.M).

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Recibir declaración jurada a los señores **WILLIAM CAMPBELL CELIN, KAREN CAMPBELL SOTO Y ROGER PERRY ROBINSON**, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

Practicar Inspección Judicial con intervención del perito designado, sobre el inmueble objeto de usucapir, ubicado en el sector denominado CLIFF PRIMERA SECCION, con el objeto de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivo de la posesión alegada, verificar la instalación de la valla, se aportarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada (Art.375 nal 9º C.G.P.).

De la lista de auxiliares nombrar como perito agrimensor al señor **OSORIO MANUEL FORBES**, a quien se le comunicará para que acepte el cargo, y se le dará posesión en audiencia, o de lo contrario se nombrará a otro.

Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda por la parte demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El curador Ad-Litem no solicito pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

El Despacho no ordeno prácticas de pruebas.

Se le exhorta al apoderado judicial de la demandante doctora **GOZEL ROBINSON JACKSON**, suministrar en el término de la distancia, su dirección electrónica la de su representada y la de los testigos, necesarios estos, para hacer llegar la invitación a la unión a dicha audiencia. (Art.3 Decreto 806 de 2020).

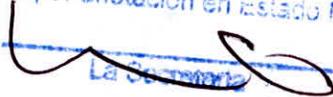


Por secretaria, librar las comunicaciones a la demandante, al apoderado judicial demandante, a los Testigos de la parte demandante, al Curador Ad-Litem, y al señor Perito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

Jhon M.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 12
días del mes Marzo (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 17

La Secretaria